



# Resolución Viceministerial

Lima, 22 de noviembre de 2017

1236-2017-MTC/03

**VISTO**, el escrito de registro P/D N° 009844 del 24 de enero de 2011, presentado por la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** sobre acogimiento al beneficio establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, en relación a la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 293-94-MTC/15.17;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-94-MTC/15.17 del 26 de julio de 1994, se otorgó autorización a la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, con Resolución Directoral N° 0062-2007-MTC/17 del 18 de enero de 2007, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada por la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** al haber sido presentada en forma extemporánea al plazo previsto en el artículo 201 del entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, mediante escrito de registro P/D N° 009844 del 24 de enero de 2011, la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** solicitó acogerse a los beneficios de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

Que, con Oficio N° 3329-2011-MTC/28 del 06 de mayo de 2011, notificado el 12 de mayo del 2011, se comunicó a la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** que estando a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se desprende que ha regularizado la situación de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 293-94-MTC/15.17;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2010, establece lo siguiente:



MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"

**“Tercera.** - Adecuación de autorizaciones canceladas en aplicación del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC

La vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión dejadas sin efecto y/o extinguidas de pleno derecho, por haber incurrido sus titulares en las causales establecidas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y modificatorias, será restituida siempre que la persona natural o jurídica presente su solicitud de acogimiento dentro de los sesenta (60) días siguientes de la entrada en vigencia de la presente norma y además se verifique las siguientes condiciones:

1. La frecuencia o canal no haya sido adjudicado y/o asignado a otra persona natural o jurídica.

2. La persona natural o jurídica, a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, se encuentre al día en sus obligaciones de pago relativas a la autorización que pretende restituir, o dicha situación sea regularizada dentro de los sesenta (60) días siguientes de la entrada en vigencia de la presente.

3. La persona natural o jurídica, a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, se encuentre operando la estación o dicha situación sea verificada dentro de los sesenta (60) días siguientes de la entrada en vigencia de la presente.

Asimismo, la restitución de las autorizaciones dejadas sin efecto y/o extinguidas de pleno derecho, por haber incurrido sus titulares en las causales establecidas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y modificatorias es aplicable aún en los casos que se haya emitido la Resolución Viceministerial respectiva, siempre que se presente la solicitud de acogimiento en el plazo señalado, se verifique las condiciones indicadas en el párrafo precedente, y no haya transcurrido más de un año desde la fecha en que dicha resolución quedó firme administrativamente. Adicionalmente, en caso de existir un proceso judicial contra la resolución viceministerial que dejó sin efecto y/o declaró la extinción de la autorización, el titular de la citada autorización deberá presentar la constancia de desistimiento del proceso respectivo;

Que, mediante Informe N° 1212-2017-MTC/28 del 17 de abril de 2017, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que corresponde restituir la autorización otorgada a la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION**





# Resolución Viceministerial

**DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** mediante Resolución Ministerial N° 293-94-MTC/15.17, en virtud del acogimiento a los beneficios del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, Decreto Supremo que regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Restituir la vigencia de la autorización otorgada a la **ASOCIACION RADIODIFUSORA DE LA MISION DEL LAGO TITIKAKA "RADIO ADVENTISTA LA VOZ DE LA ESPERANZA"** mediante Resolución Ministerial N° 293-94-MTC/15.17, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan de acuerdo con su competencia.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones

